



Honduras, C.A.

SANTA RITA, YORO
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 01/10/2020
Hora : 10:10 a.m.
USUARIO: RB.GARCIA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 20657

L: 11,450.43

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 6324

Fecha de Emisión: 1/10/2020

No. Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: SALOMON VALENCIA AMAYA LOPEZ Id/RTN: 1808199400138

La Cantidad en Letras: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

Descripción:

Pago de contrato por los servicios para atender La Emergencia Sanitaria Generados por La Pandemia del Covid-19, donde se desempeña como Vigilante en La Unidad de Triage del Policlínico, Santa Rita, Yoro. Correspondiente del 20 de agosto al 20 de septiembre del 2020.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 000 002 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	11,450.43

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,431.30
Total de retenciones:		1,431.30

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	11,450.43
Monto Total:		11,450.43

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	11,450.43
- RETENCIONES	1,431.30
TOTAL	10,019.13

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde

Recibido por: Salomón Valencia amaya
Identidad No.: 18-08-1994-00138

0s+jsf9JmezATh86pb137l/rOyTJ+n8LOlRaraZLN0DSfld43KJ3RBUfYkZAPHqj+H6GAOCci7Zxj9fnJuliwFDRvvd4ExdAmj6Dp5aFs4d36C906lVQpJBLBh38JPD nH3hAlxngFnNN1ePcsl1h2KFRll2X



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **MARIO ALEXI CABALLERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Lic. en Gerencia de negocios Hondureño con número de identidad 1808-1972-00585, vecino de este municipio residente en Barrio Municipal; actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Rita, Yoro, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **Salomón Valencia Amaya López**, mayor de edad, Hondureña con número de identidad: **1808-1994-00138**, del mismo domicilio quien para los mismos efectos en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Santa Rita, en la **UNIDAD DE TRIAJE DEL POLICLINICO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar labores de vigilancia de los bienes de la Secretaría
2. Anotar el ingreso de los vehículos
3. Vigilar los turnos correspondientes
4. Otras actividades que le asigne su jefe inmediato

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante acuerdo ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del 20 DE AGOSTO DEL 2020 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Este contrato no será prorrogable. Duración de tres (3) meses.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de. LPS. TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (34,351.29); Valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de Lps. **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.11,450.43)**, será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a Viernes de 7:30 AM a 3:30 PM, y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además



Corporación Municipal

SANTA RITA, YORO

2018 - 2022

Teléfonos: 2667-6163 • 2667-6167



a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará:

a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndola ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndola ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"EL CONTRATANTE"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"EL CONTRATANTE"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictivo que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"EL CONTRATANTE"** (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.



Corporación Municipal

SANTA RITA, YORO

2018 - 2022

Teléfonos: 2667-6163 • 2667-6167



DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en el municipio de Santa Rita Yoro, a los 20 días del mes de agosto del año 2020.

LIC. MARIO A. CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL



Salomon Valencia
Salomon valencia Amaya Lope
CONTRATISTA
IDENTIDAD: 1808-1994-00138



Honduras, C.A.

SANTA RITA, YORO
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 01/10/2020
Hora : 10:20 a.m.
USUARIO: RB.GARCIA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 20859

L.: 11,450.43

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 6325

Fecha de Emision: 1/10/2020

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: DANNIS JOVIEL GALVEZ RECINOS Id/RTN: 1808199400333

La Cantidad en Letras: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

Descripcion:

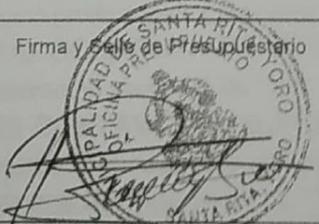
Pago de contrato por los servicios para atender La Emergencia Sanitaria Generados por La Pandemia del Covid-19, donde se desempeña como Vigilante en La Unidad de Triage del Policlinico, Santa Rita, Yoro. Correspondiente del 20 de agosto al 20 de septiembre del 2020.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 000 002 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	11,450.43

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,431.30
Total de retenciones:		1,431.30

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	11,450.43
Monto Total:		11,450.43

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	11,450.43
- RETENCIONES	1,431.30
TOTAL	10,019.13

Firma y Sello de Presupuesto  Firma y Sello de Tesorero  Firma y Sello de Alcalde (sa) 

Recibido por: Dannis Joviel Galvez
Identidad No.: 78-08-79-94-00-333

0s+jsf9JmezATh86pb137I/OyTJ+n8L0IRaraZLN0D6fld43KJ3RBUfYK2APHgJ+H6GAOCci7Zxj9fHJulwFDRvvd4ExdAmj6Dp65aF6d36C906IVQpJBLBh38JPD
nH3hAlxngFnNN1ePcsi1h2KFR1I2X



Corporación Municipal

SANTA RITA, YORO

2018 - 2022

Teléfonos: 2667-6163 • 2667-6167



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **MARIO ALEXI CABALLERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Lic. en Gerencia de negocios Hondureño con número de identidad 1808-1972-00585, vecino de este municipio residente en Barrio Municipal; actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Rita, Yoro, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **Dannis Joviel Galvez Recinos**, mayor de edad, Hondureña con número de identidad: **1808-1994-00333**, del mismo domicilio quien para los mismos efectos en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Santa Rita, en la **UNIDAD DE TRIAJE DEL POLICLINICO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar labores de vigilancia de los bienes de la Secretaria
2. Anotar el ingreso de los vehículos
3. Vigilar los turnos correspondientes
4. Otras actividades que le asigne su jefe inmediato

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante acuerdo ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del 20 DE AGOSTO DEL 2020 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 **Este contrato no será prorrogable**. Duración de tres (3) meses.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de. **LPS. TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (34,351.29)**; Valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de Lps. **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.11,450.43)**, será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la secretaria de Estado en el Despacho de Salud: los fines de semana 12 horas, y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además



Corporación Municipal

SANTA RITA, YORO

2018 - 2022

Teléfonos: 2667-6163 • 2667-6167



a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará:

a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndola como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "**EL CONTRATANTE**" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "**CONTRATISTA**" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "**EL CONTRATANTE**" pierda la confianza en "**EL CONTRATISTA**" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**EL CONTRATANTE**" (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.



Corporación Municipal

SANTA RITA, YORO

2018 - 2022

Teléfonos: 2667-6163 • 2667-6167



DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en el municipio de Santa Rita Yoro, a los 20 días del mes de agosto del año 2020.

LIC. MARIO A. CABALLERO H.
ALCALDE MUNICIPAL



Dannis Joviel Galvez Recinos
CONTRATISTA

IDENTIDAD: 1808-1994-00333



Honduras, C.A.

SANTA RITA, YORO
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 02/10/2020
Hora : 09:52 a.m.
USUARIO: RB.GARCIA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 20862

L: 22,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 6328

Fecha de Emision: 2/10/2020

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: DORIAN DARIELA VASQUEZ GARCIA

Id/RTN: 1212199700062

La Cantidad en Letras: VEINTIDOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contrato por los servicios para atender La Emergencia Sanitaria generada por El Covid-19, quien se desempeñara como Microbiologo en La Unidad de Triage del Policlinico, correspondiente del 20 de agosto al 20 de septiembre del 2020, Santa Rita, Yoro.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 000 002 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	22,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	2,750.00
Total de retenciones:		2,750.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	22,000.00
Monto Total:		22,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	22,000.00
- RETENCIONES	2,750.00
TOTAL	19,250.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorera

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

Os+js/f9JmezATH86pb137l/hOyTJ+n8LOIRaraZLNODS1fd43KJ3RBUfYk2APHqJ+H6GAOCci7Zxj9fjJuliwFDRvzvd4ExdAmj6Dp65aFs4d36C906IVQpJBLBh38JPD
nH3hAixngFnNN1ePcsl1h2KFRll2X



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **MARIO ALEXI CABALLERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Lic. en Gerencia de negocios Hondureño con número de identidad 1808-1972-00585, vecino de este municipio residente en Barrio Municipal; actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Rita, Yoro, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **Dorian Dariela Vásquez García**, mayor de edad, Hondureña con número de identidad: **1212-1997-00062**, del mismo domicilio quien para los mismos efectos en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **MICROBIOLOGO** quien tendrá su sede en el Municipio de Santa Rita, en la **UNIDAD DE TRIAJE DEL POLICLINICO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Supervisión del personal a cargo.
2. Realizar Informes Basados En producción del Laboratorio
3. Toma de Muestra de Hisopado para Covid-19
4. Informar de la labor realizada durante la jornada.
5. Entregar Resultados a las Diferentes Salas y registros Médicos
6. Realizar otras funciones afines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante acuerdo ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del 20 DE AGOSTO DEL 2020 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 **Este contrato no será prorrogable**. Duración de tres (3) meses.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de **LPS. SESENTA Y SEIS MIL (66,000.00 LPS)**; Valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de Lps. **VEINTIDOS MIL (Lps.22,000.00)**, será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a Viernes de 7:30 AM a 3:30 PM, y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato,



Corporación Municipal

SANTA RITA, YORO

2018 - 2022

Teléfonos: 2667-6163 • 2667-6167



entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará:

a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndola como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"EL CONTRATANTE"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"EL CONTRATANTE"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"EL CONTRATANTE"** **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

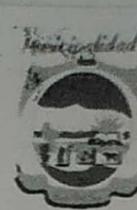


Corporación Municipal

SANTA RITA, YORO

2018 - 2022

Teléfonos: 2667-6163 • 2667-6167



DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en el municipio de Santa Rita Yoro, a los 20 días del mes de agosto del año 2020.

LIC. MARIO A. CABALLERO H.
ALCALDE MUNICIPAL



Dorian Dariela Vasquez Garcia
CONTRATISTA
IDENTIDAD: 1212-1997-00062



Honduras, C.A.

SANTA RITA, YORO
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 02/10/2020
Hora : 10:29 a.m.
USUARIO: RB.GARCIA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 20864

L: 12,600.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 6329

Fecha de Emision: 2/10/2020

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: CESAR JEANCARLOS SANCHEZ CACERES

Id/RTN: 1804200001893

La Cantidad en Letras: DOCE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contrato por los servicios para atender La Emergencia Sanitaria generada por El Covid-19, quien se desempeñara como Auxiliar de Enfermeria en La Unidad de Triage del Policlínico, correspondiente del 20 de agosto al 20 de septiembre del 2020, Santa Rita, Yoro.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 000 002 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	12,600.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,575.00
Total de retenciones:		1,575.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	12,600.00
Monto Total:		12,600.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,600.00
- RETENCIONES	1,575.00
TOTAL	11,025.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Sello de Tesorería

Recibido por: Cesar J. Sanchez Cáceres
 Identidad No.: 1804-2000-01893

0s+jsf9JmezATh86pbl37l/rOyTJ+n8L0IRaraZLN0DSf1d43KJ3RBUfYk2APHqJ+H6GAOCci7Zxj9fnjJullwFDRvzsd4ExdAmj6Dp65aFs4d36C906IVQpJBLBh38JPD
 nH3hAlxngFnNN1ePcsl1h2KFR1I2X



Corporación Municipal

SANTA RITA, YORO

2018 - 2022

Teléfonos: 2667-6163 • 2667-6167



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **MARIO ALEXI CABALLERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Lic. en Gerencia de negocios Hondureño con número de identidad 1808-1972-00585, vecino de este municipio residente en Barrio Municipal; actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Rita, Yoro, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **Karla Lizeth Caceres Zavala**, mayor de edad, Hondureña con número de identidad: **0501-1980-05304**, del mismo domicilio quien para los mismos efectos en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** quien tendrá su sede en el Municipio de Santa Rita, en la **UNIDAD DE TRIAJE DEL POLICLINICO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1- Dar tratamiento que ofrecen alguna complejidad y brindar primeros auxilios.
- 2- Vacunar, inyectar, hacer curaciones, aplicar pre anestesiado y otros, bajo Supervisión de personal médico y de enfermería
- 3-Tomar signos vitales y administrar los medicamentos prescritos reportándolos En los expedientes respectivamente.
- 4- Ayudar al médico a atender pacientes en consulta y exámenes especiales
- 5-Hacer solicitudes de medicinas y material a utilizarse.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante acuerdo ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del 20 DE AGOSTO DEL 2020 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 **Este contrato no será prorrogable**. Duración de tres (3) meses.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de. **LPS. TREINTA Y SIETE MIL OCHOSIENTOS (37,800.00)**; Valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de Lps. **DOCE MIL SEISCIENTOS (Lps. 12,600.00)**, será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la secretaria de Estado en el Despacho de Salud: los fines de semana de 12 horas, y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas



Corporación Municipal

SANTA RITA, YORO

2018 - 2022

Teléfonos: 2667-6163 • 2667-6167



corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará:

a) **Prácticas Coercitivas**, entendiéndola como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndola como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"EL CONTRATANTE"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"EL CONTRATANTE"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"EL CONTRATANTE"** (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

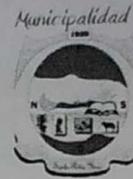


Corporación Municipal

SANTA RITA, YORO

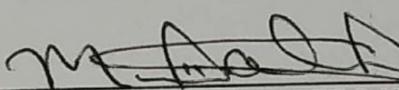
2018 - 2022

Teléfonos: 2667-6163 • 2667-6167



DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en el municipio de Santa Rita Yoro, a los 20 días del mes de agosto del año 2020.


LIC. MARIO A. CABALLERO H.
ALCALDE MUNICIPAL




Karla Caceres Zavala
CONTRATISTA
IDENTIDAD: 0501-1980-05304

Municipio de Santa Rita

Región Departamental de Salud No. 18

Email: msaludsantarita08@gmail.com

Tel: 2667-6014

Oficio 047-2020 JMSR

Santa Rita; Yoro 20 Septiembre del 2020

Lic. Mario Alexi Caballero.
Alcalde Municipal
Santa Rita; Yoro
Su Oficina

Reciban un cordial saludo

A través de la presente estamos haciendo de su conocimiento; que en la fecha 16 de septiembre del año 2020; lamentablemente perdió la vida, la auxiliar de enfermería: Karla Lizzeth Cáceres Zavala; con identidad número: 0501- 1980- 05304; quien laboraba en el establecimiento de salud, Policlínico Santa Rita, dando cobertura de fines de semana en la unidad de COVID 19; siendo su contratación por el programa fuerza Honduras (pago realizado a través de la municipalidad)

Quedando, así como su beneficiario directo el joven: Cesar Jean Carlos Sánchez Cáceres con identidad número: 1804- 2000-01893; con parentesco de primera línea de consanguinidad (Hijo).

Se anexa; copia acta de defunción y copia de la tarjeta de identidad del beneficiario.

Agradeciendo de ante mano su apoyo en pro de nuestro municipio

Sin otro particular



Dra. Suyapa Avelar
Jefa Municipal de Salud
Santa Rita; Yoro
Cc. Archivo